

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA  
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 17 HOJA N° 141

CINGE DEPTO JUR (R) N° 9550 1861

Aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Reparación Casino Oficiales", en la Escuela de Ingenieros, ubicada en Avenida El Arrayán S/N°, Tejas Verdes, comuna y provincia de San Antonio, Región de Valparaíso y designa Inspector Fiscal de Obras.

SANTIAGO, 04 DIC 2012

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a. La Ley N° 20.424 que determina el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional", publicada en el Diario Oficial el 04.FEB.2010.
- b. El Decreto Ley N° 1530 que "Fija el texto definitivo de la Ley N° 13.196" y sus modificaciones posteriores.
- c. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de fecha 27.ENE.2011, que suprime el Consejo Superior de Defensa Nacional y dispone fecha de Derogación de la Ley N° 7.144 que "Crea el Consejo Superior de la Defensa Nacional Subsecretaría de Guerra", publicada en el Diario Oficial N° 19.151 de 05.ENE.1942.
- d. El Decreto Supremo MDN. SSG. DEPTO. III (R) N° 124 de fecha 25.OCT.2004 que "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley 7.144", que creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional, el cual, mantiene su vigencia en todo lo que no sea contrario a la Ley citada en párrafo a. precedente y, en tanto, no se dicte el Reglamento que lo reemplace.
- e. Los incisos 1° y 4° letras e) y g) del artículo 1°, en relación a lo indicado en el artículo 5° letra v) del Reglamento Complementario DNL 906, "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", aprobado por Decreto Supremo E M D N N° 803 de 30.DIC.1971, publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972 y sus modificaciones posteriores.
- f. El Decreto Supremo MDN.CSDN N° "69 C-E", de fecha 15.DIC.2010 que modificó el Decreto Supremo MDN.CSDN N° "42 C-E", de fecha 10.SEP.2010, que autoriza al Comandante de Infraestructura del Ejército-actual Comandante de Ingenieros- a invertir fondos en la obra objeto de la presente resolución.

- g. La Resolución N° 1600 de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- h. La Ley N° 19.880, la cual "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", publicada en el Diario Oficial el 29.MAY.2003 y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- a. Las especificaciones técnicas generales y específicas de arquitectura pertenecientes a la obra "Reparación Casino Oficiales", en la Escuela de Ingenieros, ubicada en Avenida El Arrayán S/N°, Tejas Verdes, comuna y provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, elaboradas y aprobadas por el Constructor Civil, PAC. Mario Perales Cartes, funcionario dependiente de la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros del Ejército, de fecha Septiembre de 2012.
- b. El presupuesto oficial elaborado por el servicio en el mes de Septiembre de 2012, el cual, concluye como precio razonable y justo para la ejecución de la obra descrita, la cifra de \$ 86.921.319.- (ochenta y seis millones novecientos veintiún mil trescientos diecinueve pesos), IVA incluido, determinando un plazo estimativo de ejecución de los trabajos correspondientes a los 60.- (sesenta) días corridos.
- c. Los presupuestos presentados para la ejecución de la obra denominada "Reparación Casino Oficiales", en la Escuela de Ingenieros, ubicada en Avenida El Arrayán S/N°, Tejas Verdes, comuna y provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, por los contratistas, Carlos Escobar Vilches, por un monto total de \$ 92.772.341.- (noventa y dos millones setecientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y un pesos), proponiendo un plazo de ejecución de los trabajos de 75.- (setenta y cinco) días corridos, y por, Carlos Martínez Tobar, por un monto total de \$ 85.739.369.- (ochenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos), moneda nacional, IVA. incluido, valor a suma alzada y no reajutable, proponiendo un plazo de 60.- (sesenta) días corridos para el desarrollo de la obra, ambos de fecha 15.OCT.2012.
- d. El Informe Técnico CINGE JEF CONSTR (O) N° 4700/4602, de 31.OCT.2012, que propone asignar la obra objeto de la presente resolución al contratista, Carlos Martínez Tobar, en atención a que su oferta presenta un costo directo y un plazo de ejecución de los trabajos inferior al de Carlos Escobar Vilches, considerando las partidas solicitadas por el servicio para el desarrollo de los trabajos, lo que genera que la oferta sea concordante a las expectativas institucionales.
- e. El hecho, que el Informe citado precedentemente, incurre en un error dentro del análisis de las ofertas en relación al presupuesto oficial y las especificaciones técnicas, por cuanto, al haberse eliminado una partida a considerar dentro de la

obra, debió haberse modificado el análisis del costo directo, de gastos generales y utilidades, lo cual, sin embargo, no modifica el criterio de asignación, en el sentido que la oferta del contratista Carlos Martínez Tobar, es la más económica y presenta el menor plazo de ejecución de los trabajos dentro del proceso de asignación por trato directo.

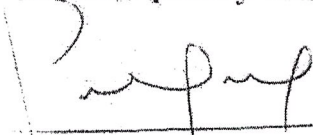
- f. La circunstancia indubitada, que dentro del presente proceso administrativo de ejecución de obras, las especificaciones técnicas, como además, el informe técnico constituyen los antecedentes fundamentales que otorgan certeza a la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de definir las propuestas que sean más convenientes para el servicio, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada otorgados por los profesionales del área de la construcción.
- g. El artículo 8° de la Ley citada en la letra h. "Vistos", el cual consagra el principio conclusivo de la Administración, el que señala al efecto, que todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.

#### RESUELVO:

1. Apruébase el presupuesto presentado por el contratista, Carlos Martínez Tobar, de fecha 15.OCT.2012 por un monto total de \$ 85.739.369.- (ochenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos), moneda nacional, IVA. incluido, valor a suma alzada y no reajutable, proponiendo un plazo de 60.- (sesenta) días corridos, para la ejecución de la obra denominada "Reparación Casino Oficiales", en la Escuela de Ingenieros, ubicada en Avenida El Arrayán S/N°, Tejas Verdes, comuna y provincia de San Antonio, Región de Valparaíso.
2. Asígnase por trato directo al contratista, Carlos Martínez Tobar, de fecha 15.OCT.2012, por un monto total de \$ 85.739.369.- (ochenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos), moneda nacional, IVA. incluido, valor a suma alzada y no reajutable, la ejecución de la obra ya descrita.
3. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra señalada precedentemente, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente en cuanto al plazo, forma y condiciones de pago, garantías, sin reajuste ni intereses de ningún tipo.
4. El plazo de ejecución de la obra, ya singularizada, será de 60.- (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la Obra.

5. Designase como Inspector Fiscal de la Obra al Oficial Jefe del presente Proyecto, Teniente Coronel, Christian Llévanes Valdebenito, dependiente de la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros del Ejército, o a quien le subrogue o reemplace en funciones, sin perjuicio de la Inspección Técnica de la Obra, la cual estará a cargo del profesional que designe al efecto el CINGE.
6. La citada obra será financiada con cargo a los fondos provenientes de los Decretos señalados en el Considerando f. precedente.
7. La administración de los fondos y la rendición de cuentas se efectuarán conforme a las disposiciones contenidas en el D.S. MDN. SSG. DEPTO. III (R) N° 124 de fecha 25.OCT.2004 que "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley 7.144", que creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional y lo dispuesto en la Ley N° 20.424.

Anótese, regístrese, notifíquese y comuníquese.

  
MARIO PUIG MORALES  
General de Brigada  
Comandante de Ingenieros del Ejército

**DISTRIBUCIÓN:**

1. CARLOS MARTÍNEZ TOBAR (Av. Santa María N° 0220, oficina N° 1, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago)
  2. CINGE DEPTO ADM Y CP
  3. CINGE JEF CONSTRUCCIONES
  4. CINGE ADM F Y C
  5. CINGE DEPTO JURÍDICO (Archivo)
- 5 Ejs. 4 Hjs.

**CARLOS AUGUSTO MARTINEZ TOBAR**  
**OBRAS DE INGENIERIA, CONTRATISTA DE OBRAS DE**  
**CONSTRUCCIÓN**  
**MOVIMIENTO DE TIERRAS**

Alberto Reyes N° 063 • Providencia • Santiago - Chile.  
 Teléfonos: (56-2) 249 8336 - 249 8425

**RUT.: 8.751.099-9**

**FACTURA**

0293

S.I.I. SANTIAGO - ORIENTE  
 FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31 DICIEMBRE.2013

Santiago, 14 de Junio de 2013  
 Señor (es): Comando de Apoyo a la Fuerza  
 Dirección: Calle Tupper N° 1725 Comuna: Santiago  
 Giro: Defensa  
 Ciudad: Santiago R.U.T 61.978.560-6  
 Guía de Despacho N°: \_\_\_\_\_ Factura: \_\_\_\_\_ Cond. De Pago: \_\_\_\_\_ Fono: \_\_\_\_\_  
 Por lo siguiente \_\_\_\_\_ Debe \_\_\_\_\_

| Cantidad  | Detalle  | Precio Unitario   | Total |
|---|--|---|-------|
|   | Estado de Pago por Resolución de Retenciones correspondiente a la Obra "Reparación casino Oficiales en la Escuela de Ingenieros" | 199   |       |
| <p><b>Son:</b> <u>cuatro millones doscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos</u></p> <p><b>Cancelado</b> Fecha: _____ de _____ de _____</p> |  | <p><b>NETO \$</b> <u>3.602.494.-</u></p> <p><b>19% I.V.A. \$</b> <u>684.474.-</u></p> <p><b>TOTAL \$</b> <u>4.286.968.=</u></p> |       |

COPIA DE FACTURA  
 NO DA DERECHO A CREDITO FISCAL

**RECIBI**  
 Nombre: \_\_\_\_\_ Recinto: \_\_\_\_\_  
 R.U.T.: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
 "El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)".

**TRIPLICADO: CONTROL TRIBUTARIO**

CARLOS CONTRERAS VICTORIANO - RUT.: 3.639.851-5 - ANDORNO 647 - FONC. 622 0579